

## CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLÁNTICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, Agosto Once (11) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicación: 43.059 (08-001-31-03-012-2011-00365-01)

Magistrada Sustanciadora: VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

Una vez efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, al presente proceso Verbal adelantado por la señora VIVIANA EUGENIA GOMEZ GONZALEZ contra la Sociedad MOTOCOSTA S.A.S. y RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S.- RENAULT SOFASA S.A.S., el cual correspondió por reparto a esta superioridad a fin de desatar la apelación de la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Barranquilla; por lo que teniendo por cumplidos los requisitos de ley, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Séptima de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, admitirá el presente asunto.

Ahora bien, como es de conocimiento público, con ocasión de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional para afrontar la pandemia causada por el virus "Coronavirus Covid19", el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020, lo que fue prorrogado periódicamente hasta el 30 junio del hogaño, aplicando algunas excepciones a dicha suspensión, como fue el caso en la especialidad Civil y de familia, el cual mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 reanudó los términos para proferir sentencias de segunda instancia, cuyo trámite reguló el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de Junio 4 de 2020, disponiendo en su artículo 14 que dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación del auto que admite el recurso o niega la solicitud de pruebas, el recurrente deberá sustentar el recurso, y a continuación los no recurrentes presentarán sus alegatos finales a efectos de poder proferir sentencia de segundo grado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Sala Unitaria de Decisión,

## **RESUELVE**

Dirección: Carrera 45 No. 44-12 Oficina 304

Telefax: (5) 3885005 ext. 3028

Correo Electrónico: scf08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

Radicación: 43.059 (08-001-31-03-012-2011-00365-01)
Magistrada Sustanciadora: Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

2

1.- **ADMITIR** en el efecto SUSPENSIVO el recurso de Apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia adiada 17 de noviembre de

2020, dictada por Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla.

2.-Ejecutoriado el auto de admisión, se correr traslado de cinco (5) días a

las partes recurrentes en el proceso Verbal adelantado por adelantado por la señora VIVIANA EUGENIA GOMEZ GONZALEZ contra la Sociedad

MOTOCOSTA S.A.S. y RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE

AUTOMOTORES S.A.S.- RENAULT SOFASA S.A.S., para que presenten

la sustentación del recurso, haciéndole saber que los argumentos deben

referirse a los reparos concretos expresados ante el juzgador de primer

grado, so pena de deserción de la alzada, la cual debe remitir a este

Despacho en horario hábil, a través del correo electrónico

scf08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; recordándole la obligación que tiene conforme al art.14 del Decreto 806 de 2020 de remitir un ejemplar de

la sustentación a su contraparte y a los terceros vinculados al proceso, por

el correo electrónico que éstas tengan registrado en el expediente o en el

Registro Nacional de Abogados, u otro canal digital que asegure su recibo.

3º.- Vencido el término anterior, le comenzará a correr el traslado a los no

recurrentes para presentar sus alegatos finales, que deben remitir a este

Despacho en horario hábil, a través del correo electrónico

scf08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; de los cuales deberán remitir un

ejemplar al recurrente y a los demás integrantes de los dos extremos

procesales y terceros vinculados al proceso, por el correo electrónico que

éstas tengan registrado en el expediente o en el Registro Nacional de

Abogados, u otro canal digital que asegure su recibo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Dirección: Carrera 45 No. 44-12 Oficina 304

Telefax: (5) 3885005 Ext. 3028

Correo Electrónico: scf08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

## Vivian Victoria Saltarin Jimenez Magistrada Sala 007 Civil Familia Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f06bc2e64fbfe854cc3a067f78362de97bec1d0d323381d52bd607ba778e7b0**Documento generado en 10/08/2021 08:25:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dirección: Carrera 45 No. 44-12 Oficina 304

Telefax: (5) 3885005 Ext. 3028

Correo Electrónico: scf08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia